



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R**

**Quito, D.M., 01 de febrero de 2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de legalidad, al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 6, numeral 3, literal a), establece entre las funciones de Director General de Aviación Civil: "*Dictar, reformar, derogar, regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo*";

**Que**, el artículo 23 literal h) de la misma ley señala que constituyen parte del patrimonio y recursos de la DGAC, entre otros, "*los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente*";

**Que**, el artículo 38 *Ibidem* establece que "*...las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, bodegas o mostradores*", tienen la obligación de pagar como canon mensual de arrendamiento o concesión la cantidad fijada por la Entidad;

**Que**, mediante Resolución Nro. 367 de 21 de noviembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 624 de 23 de enero del 2012, se expidió el "*INSTRUCTIVO DE ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL*", estableciendo los valores mensuales básicos de los cánones de arrendamiento para uso de espacios físicos ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos del país establecidas en los artículos 22, 23, 24 y 25 de dicho instrumento;

**Que**, los arrendatarios de los diferentes aeropuertos han dirigido solicitudes a la Dirección General de Aviación Civil, encaminadas a que se revisen los valores fijados por la DGAC en los contratos de arrendamiento, indicando que les resulta imposible pagar, teniendo en cuenta, entre otras razones, el alto costo de los cánones mensuales y la situación económica que vive actualmente el país, que afecta de manera directa el desarrollo de sus actividades económicas, y que ha ocasionado inclusive que los arrendatarios, soliciten la terminación de sus contratos; reducción de cánones de arrendamiento; y, devolución de espacios aeroportuarios;

**Que**, las Direcciones Regionales I, II y III de la DGAC, realizaron un análisis técnico de los parámetros para la fijación de los cánones arrendaticios, como: Ubicación del aeropuerto; Movimiento operacional del aeropuerto; horario de operación del aeropuerto y su nivel de ocupación; investigación de precios de arrendamiento de espacios destinados para actividades







**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R**

**Quito, D.M., 01 de febrero de 2017**

comerciales, realizados en base a encuestas; y, basado en el Boletín Estadístico de la DGAC, el tráfico doméstico e internacional de pasajeros a nivel nacional corresponde en un 90% aproximadamente a los aeropuertos concesionados de Guayaquil, Quito, Baltra y Cuenca, mientras que el porcentaje de participación en el transporte de pasajeros en los aeropuertos de propiedad y administrados por la DGAC, es aproximadamente el 10%, con una tendencia a la baja, lo que ha ocasionado una reducción de la demanda de espacios aeroportuarios;

**Que**, en concordancia con lo anterior, las Direcciones Regional I, II y III de la DGAC recomiendan, realizar un nuevo modelo de costos utilizado para el cálculo de los valores de los cánones arrendaticios, con base en el análisis del comportamiento del mercado y teniendo en cuenta las realidades de los diferentes arrendatarios y aeropuertos administrados por la DGAC, y en ese sentido, solicita que, de ser aprobado, se modifique la "TABLA" contenida en la Resolución Nro. 367 de 21 de noviembre de 2011;

**Que**, mediante memorando No DGAC-SX1-2017-0472-M, se remite el informe del proyecto de instructivo de arrendamiento DGAC y la tabla de valores.

**Que**, de conformidad con lo expuesto, es necesario establecer una reducción de tarifas para los cánones de arrendamiento mensual básico para las actividades descritas en el Instructivo de Arrendamientos de la DGAC, sustituyendo los valores fijados en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Resolución Nro. 367 de 21 de noviembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 624 de 23 de enero del 2012, en los términos expuestos en esta parte considerativa;

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Reformar** el título II "TABLAS" del "INSTRUCTIVO DE ARRENDAMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL" y consecuentemente los valores establecidos en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Resolución Nro. 367 de 21 de noviembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 624 de 23 de enero del 2012, en los términos que constan en el Anexo adjunto, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Derogar** los valores fijados como cánones de arrendamiento mensual básico consignados en el título II "TABLAS": artículos 22, 23, 24 y 25 de la Resolución Nro. 367 de 21 de noviembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 624 de 23 de enero del 2012,

**Artículo 3.- Encargar** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a las Direcciones Regionales I, II y III de la DGAC, a través de sus Unidades de Comercialización, y a la Dirección Financiera y sus unidades Financieras desconcentradas según sus ámbitos y competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución rige desde el 1ero. de febrero de 2017 y para tal fin debe ser publicada en el Registro Oficial y en el portal institucional.

**Disposición Transitoria.-**







**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R**

**Quito, D.M., 01 de febrero de 2017**

**Única.-** Disponer a los Directores Regionales I, II y III de la DGAC, en el ámbito de su jurisdicción, notifiquen a los arrendatarios que mantengan contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, el aceptar los cánones de arrendamiento establecidos en el artículo 1, quienes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación, para expresar por escrito su interés. En el evento de que los referidos arrendatarios no den respuesta en el plazo otorgado, se continuará aplicando los valores establecidos en los contratos correspondientes.

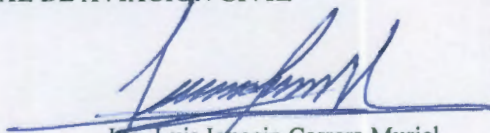
Las Direcciones Regionales I, II y III de la DGAC, se encargarán del procesamiento y análisis de las solicitudes presentadas para el efecto, por los arrendatarios que mantengan contratos suscritos vigentes, y sobre la base de un Informe Económico, emitido por las unidades de Comercialización correspondientes, presentarán para aprobación de la respectiva Autoridad, los valores que por concepto de canon de arrendamiento se deban aplicar por la actual Resolución,

Las Direcciones Regionales I, II y III de la DGAC, remitirán a la Dirección Jurídica o sus unidades Jurídicas desconcentradas dicho informe, para la elaboración y suscripción de la respectiva adenda, y posteriormente a la correspondiente unidad financiera para la emisión de la factura, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil como norma supletoria.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito Distrito Metropolitano, a los

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Boris Sebastián Córdova González  
**Ministro de Transporte y Obras Públicas**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Ingeniero  
Alex Daniel Pérez Cajilema  
**Viceministro de Gestión del Transporte**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Señor Economista  
Christian Paúl González Cajas  
**Subsecretario de Transporte Aéreo**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)



Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto / Quito, Ecuador  
Teléfono: 593-2 294-7400

[info@aviacioncivil.gob.ec](mailto:info@aviacioncivil.gob.ec)

\* Documento generado por [www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R**

**Quito, D.M., 01 de febrero de 2017**

Señor Economista  
Fabían Rafael Maya Gallo  
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Máster  
Benjamin Mauricio Garcés Maldonado  
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita Abogada  
Monica Alexandra Real Gordon  
Directora de Asesoría Jurídica

mp/mr/lu/FMG

